

**DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**MUNICIPIO DE PALESTINA**  
**CONCEJO**

Acuerdo No 012-2022



**ACUERDO No 012**  
**(Agosto 25 de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADAS APLICABLES BAJO EL REGIMEN DE TRIBUTACION-SIMPLE”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA**

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatales y especialmente por el parágrafo transitorio del artículo 907.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 287, numeral 3, de la Constitución Política, establece que: [...] las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: [...] 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones [...].

Que, el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, establece que: corresponde a los concejos: [...] 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los atributos y los gastos locales.

Que, el artículo 338 de la Constitución Política señala que, “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo”.

Que, el artículo 363 de la Constitución Política, establece que: [...] El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad [...].

Que, el artículo 683 del Estatuto Tributario Nacional establece que: [...] El estado no aspira a que al contribuyente se le exija más de aquello con lo que la misma ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas de la Nación [...].

Sitio Web: [concejo@palestina-huila.gov.co](mailto:concejo@palestina-huila.gov.co)  
Conmutador: (57) (8) 8315613 / 614 / 647 Ext. 112  
Calle 3 No. 3 – 52

# DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE PALESTINA CONCEJO



Acuerdo No 012-2022

Que el párrafo transitorio del artículo 907 del estatuto tributario nacional señala que “antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación-SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes”.

Por lo anterior,

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** Adóptense en el Municipio de Palestina-Huila las disposiciones legales establecidas en el estatuto tributario Nacional y el Decreto Reglamentario 1091 de 2020, correspondientes al Régimen Simple de Tributación-Simple.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidadas aplicables bajo el régimen simple de Tributación-Simple, serán las siguientes:

NUMERAL ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:	Comercial	6
	Servicios	5
2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predominan el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales.	Comercial	7
	Servicios	7
	Industrial	6
3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.	Servicios	7
	Industrial	6
4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.	Servicios	7

**DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE PALESTINA  
CONCEJO**

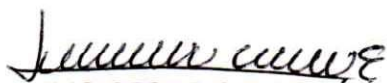


Acuerdo No 012-2022

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su Aprobación, Publicación y Sanción respectiva por parte del señor Alcalde Municipal, y tendrá efectos fiscales de conformidad con el inciso 3 del artículo 338 de la constitución nacional.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la sala del Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós 2022.

  
**JULIO CESAR CALDERÓN**  
Presidente HCMPH.

  
**DUBER RUBIEL SAMBONI**  
Secretario HCMPH.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA**

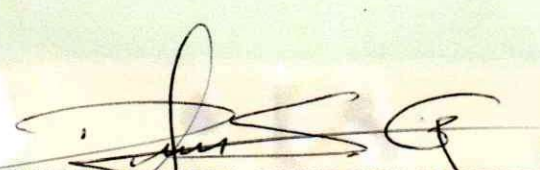
**HACE CONSTAR:**

Que el Acuerdo Número 012 del veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue debatido en dos sesiones por el Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila así:

**PRIMER DEBATE:** Agosto 17 de 2022 de la Comisión Tercera.

**SEGUNDO DEBATE:** Agosto 25 de 2022 en Plenaria.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



**DUBER RUBIEL SAMBONI GAVIRIA**  
Secretario General HCMPH

	<b>MUNICIPIO DE PALESTINA</b> <b>NIT. 891.102.764-1</b>	<b>Código: F-SG-030</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA</b>	<b>Fecha: 01-Abril-2015</b> <b>Versión No. 1.0</b> <b>Página 1 de 1</b>

**DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**MUNICIPIO DE PALESTINA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL**

**SECRETARIA DE ALCALDIA** Palestina H, agosto 26 del 2022.

En la fecha recibí el Acuerdo Número 012 del 25 de agosto del 2022 emanado por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS UNICAS DEL  
 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADAS APLICABLES  
 BAJO EL REGIMEN DE TRIBUTACION - SIMPLE”**



**SONIA PATRICIA MORA CAMACHO**

Secretaria de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera

Palestina H, Agosto 29 del 2022.

**PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE**



**WILSON JESUS CASTILLO ORTIZ**  
Alcalde Municipal.



**SONIA PATRICIA MORA CAMACHO**  
Secretaria de Gobierno, D. A. y F.

**CONSTANCIA SECRETARIAL PALESTINA H, Agosto 29 del 2022.**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
 DE LA ALCALDIA  
 MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA**

**CERTIFICA:**

Que el presente **ACUERDO** fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Palestina.



**SONIA PATRICIA MORA CAMACHO**

Secretaria de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera

**LO HICIMOS BIEN, LO HAREMOS MEJOR**

Sitio Web: [www.palestina-huila.gov.co](http://www.palestina-huila.gov.co) e-mail:  
[secretariadegobierno@palestina-huila.gov.co](mailto:secretariadegobierno@palestina-huila.gov.co)  
 Conmutador: (57) (8) 8315647 Ext. 102 Fax: 106.  
 Celular 3164783939  
 Calle 2 No. 2 - 50

